SENADO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Secretaría

LCDA. TANIA BARBAROSSA ORTIZ

- [ ] VER AL DORSO
- [ ] NOTAS
- [ ] PARA CALENDARIO
- [ ] TRAER EXPEDIENTE
- [x] DAR CUENTA
- [ ] REGISTRAR Y PROCESAR
- [ ] ARCHIVAR
- [ ] PREPARAR CARTA
- [ ] NOMBRAMIENTO
- [ ] AUTORIZADO Y GESTIONAR

EL CAPITOLIO
PO BOX 9023431
SAN JUAN, PUERTO RICO
00902-3431

INICIALES

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- ☐ HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
- ☐ GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA
- ☐ JURIDICA, SEGURIDAD Y VETERANOS
- ☐ SALUD Y NUTRICIÓN
- ☐ EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESAROLLO DEL INDIVIDUO
- ☐ ASUNTOS DE LA MUJER
- ☐ INFRASTRUCTURA, DESAROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN
- ☐ AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA
- ☐ RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y ASUNTOS ENERGÉTICOS
- ☐ COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y MICRO-EMPRESAS
- ☐ TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN
- ☐ RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS
- ☐ DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL
- ☐ AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN
- ☐ BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
- ☐ ÉTICA E INTEGRIDAD LEGISLATIVA
- ☐ CORPORACIONES PÚBLICAS Y ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS
- ☐ REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Legislatura Municipal

Hatillo, Puerto Rico

OPM-4

HOJA DE TRAMITE

A: 1ro. Presidente del Senado Fecha: 18-Julio-13

2do.

3ro.

DE: Denise Nieves

ASUNTO: Copia de Resolucion # 2 Serie 2013-14

FECHADA: Ordinaria- Julio

- Para la firma del Alcalde
- Para su firma
- Para su pago
- Enterarse y devolver
- Para su información y archivos
- Para tramitar
- Investigue e informe
- Acusar recibo y devolver copia
- Someta orden

COMENTARIOS:

RECIBIDO
OFIC. PRESIDENTE SENADO PR
EDUARDO A. BHATIA
2013 JUL 16 AM 10:32

1022

Bitácora de Correspondencia
Oficina de Senador Eduardo Bhatia Gautier
Senado de P.R.

CONTROL
1022

PROCEDENCIA:
Denise Nieves
ORGANIZACION:
Legislatura Municipal Hatillo

FECHA RECIBIDO:
07/16/13
TIPO DE DOCUMENTO:
Cartas/a la mano
STATUS:
Activo

ASUNTO:

Copia de resolución núm. 2 serie 2013-14

ACCION:

Referido a la Oficina de Asesores del Presidente. PSI

FECHA SEGUIMIENTO:	REFERIDO:	FECHA TERMINADO:
/ /	Priscila Silva	/ /

939

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO

HATILLO, PUERTO RICO

Apartado 1057, Hatillo, P.R. 00659

(787) 898-0862; fax: (787) 898-0922

Honorable
Luis G. Hernández
Presidente

CERTIFICAION

Yo, **Denise Nieves Santiago**, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico, por la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 2; Serie 2013-2014; "PARA PROHIBIR EL USO DE CENIZAS PROCEDENTES DE LA QUEMA DE CARBÓN EN PLANTAS GENERADORA DE ENERGÍA COMO MATERIAL DE RELLENO Y SU DEPÓSITO SOBRE TERRENOS EN LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE HATILLO".** Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo, reunida en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2013, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha reunión:

PRESENTES:

1) Hon. Luis G. Hernández Álvarez
2) Hon. Juan González Rodríguez
3) Hon. Pedro L. Ruiz Soto
4) Hon. Javier Arroyo Pagan
5) Hon. Ángel Betancourt García
6) Hon. Luis Colón Toledo
7) Hon. Orlando Candelaria Torres
8) Hon. Juanita Rodríguez Cruz
9) Hon. Felipe Muñiz Bonilla
10) Hon. Alberto Santiago Soto
11) Hon. Wilfredo Gerena González
12) Hon. María M. Navedo Rivera
13) Hon. Antonio Medina Matías
14) Hon. José Candelaria Curbelo
15) Hon. Brunilda Soto López

AUSENTE EXCUSADO:

1) Hon. Isidoro F. Rosa Acevedo

Y PARA QUE ASÍ CONTES, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Hatillo, Puerto Rico, hoy 2 de julio de 2013.

Srta. Denise Nieves Santiago
Secretaria Interina
Legislatura Municipal

MAT

RECIBIDO
SECRETARIA
2013 JUL 13 PM 3:43

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HATILLO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO 2 *SERIE 2013-2014*

Presentada por los Hon. Luis G. Hernández Álvarez y Felipe Muñiz Bonilla

"PARA PROHIBIR EL USO DE CENIZAS PROCEDENTES DE LA QUEMA DE CARBÓN EN PLANTAS GENERADORA DE ENERGÍA COMO MATERIAL DE RELLENO Y SU DEPÓSITO SOBRE TERRENOS EN LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE HATILLO".

POR CUANTO: *La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, define el concepto de municipios como una demarcación geográfica regida por un gobierno local compuesto de un poder legislativo y un poder ejecutivo.*

POR CUANTO: *Dentro de dicha demarcación geográfica, el Municipio a través de su legislación, debe conservar sus suelos y regular su espacio vital; estableciendo políticas públicas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo.*

POR CUANTO: *La Administración y la Legislatura Municipal tienen la facultad de ejercer el poder ejecutivo y legislativo, respectivamente, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en la protección de la salud y seguridad de las personas.*

POR CUANTO: *La planta de carbón AES, ubicada en Guayama, produce sobre 250,000 toneladas anuales de Ceniza, las cuales son vendidas y usadas como relleno en proyectos de construcción y depositadas sobre terrenos en Puerto Rico.*

POR CUANTO: *En los últimos años, las cenizas de carbón han sido utilizadas en proyectos municipales, proyectos de construcción, en caminos rurales, agrícolas y residenciales, y sobre distintos terrenos en Puerto Rico. En muchos de estos lugares, las cenizas de carbón se depositaron en áreas o zonas de acuífero.*

POR CUANTO: *En el año 2010, se realizó un estudio en la Urb. Parque Gabriela de Salinas, donde se tomaron muestras de las cenizas de carbón utilizadas como relleno. El análisis de dicha muestras demostró altas concentraciones e metales, tales como: Arsénico, Boro, Cadmio, Cromo, Cobalto, Plomo, Molibdeno, Níquel, Selenio, Talio y Vanadio. Todos son tóxicos y/o cancerígenos en el ser humano. También se detectó radiación alpha y beta hasta 3 veces lo permitido por ley.*

POR CUANTO: *La AES tuvo que pagar indemnizaciones millonarias a Republica Dominicana por el daño causado al ambiente y enfrenta una segunda demanda de residentes por daños a la salud, especialmente niños que nacieron con deformaciones, debido al depósito de las cenizas de carbón provenientes de la planta de Guayama.*

POR CUANTO: *En un estudio realizado por la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA, por sus siglas en inglés) se reportaron en 63 lugares en 26 estados, donde el agua estaba contaminada con metales pesados a consecuencia de los depósitos de ceniza. Solo en el Estado de Florida se han documentado seis casos de contaminación a cuerpos de agua por los residuos de quema de carbón de plantas de energía eléctrica.*

POR CUANTO: *El depósito de cenizas como material de relleno crea situaciones de sustancias tóxicas acarreadas por el viento y respiradas por sus habitantes, lo cual conllevaría al padecimiento de enfermedades respiratorias, posibles defectos a recién nacidos y un alto potencial de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas debido a las escorrentías y lixiviación a los acuíferos.*

POR TANTO: *ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, LO SIGUIENTE:*

Sección 1era: *Se prohíbe el uso de cenizas procedentes de la quema de carbón, en plantas generadas de energía, como material de relleno y su depósito sobre terrenos en los límites territoriales del Municipio de Hatillo. Toda persona natural o jurídica que viole esta prohibición, se le impondrá una multa administrativa de cinco mil (5,000.00) dólares.*

Sección 2da: *Todo desarrollador, constructor, compañía y/o cualquier persona jurídica o natural que vaya a realizar un proyecto de construcción en el Municipio de Hatillo, presentará, al momento de pago de los arbitrios municipales, una declaración jurada donde certificará que en su proyecto no se usa cenizas derivadas de la quema de carbón como material de construcción o relleno, llámese AGREMAX o con cualquier otro nombre comercial.*

Sección 3era: *El Municipio orientará a la ciudadanía en general mediante campañas de divulgación pública y mediante boletines en las oficinas municipales, sobre esta prohibición en los límites territoriales de este Municipio.*

Sección 4ta: *Todo desarrollador, constructor, compañía y/o cualquier persona jurídica o natural que deposite relleno a base de cenizas procedentes de la quema de carbón para producir energía, las removerá y dispondrá de los mismos fuera de los límites territoriales del Municipio de Hatillo.*

Sección 5ta: *Todo desarrollador, constructor, compañía y/o cualquier persona jurídica o natural que al momento de aprobarse esta Ordenanza, este realizando proyectos de construcción en áreas donde se ha usado y/o rellenado anteriormente con cenizas de carbón, no podrá dejarlas expuestas al aire en ningún momento. Estén amontonadas como parte de la excavación en el área o puestas sobre el terreno, las cenizas de carbón tendrán que estar cubiertas en todo momento.*

Sección 6ta: *Todo desarrollador, constructor, compañía y/o cualquier persona jurídica o natural que al momento de aprobarse esta Ordenanza, este realizando proyectos de construcción en áreas donde se ha usado y/o rellenado anteriormente con cenizas de carbón, tendrá que proveerle a sus empleados todo el equipo de seguridad necesario (máscaras, guantes, gafas, vestimentas de seguridad) para evitar el contacto directo con las cenizas.*

Sección 7ma: *Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobado por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.*

Sección 8va: *Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será enviada a la Administración de Tribunales, Junta de Calidad Ambiental(JCA), Departamento de Recursos Naturales y Ambientales(DRNA), Junta de Planificación(JP), Oficina de Gerencia de Permiso(OGPE), Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico, Oficina Presidente del Senado y la Cámara de Representantes, Policía Estatal y Municipal, a cualquier desarrollador, construcción en los límites municipales de Hatillo y a las dependencias municipales concernientes.*

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, HOY 1 DE JULIO DE 2013.

Hon. Luis G. Hernández Alvarez
Presidente
Legislatura Municipal

Srta. Denise Nieves Santiago
Secretaria Interina
Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE INTERINO DE HATILLO, PUERTO RICO, HOY 10 DE julio DE 2013.

Hon. Carlos Román Román
Alcalde Interino

PUEBLOS QUE YA SE APROBARON:

1. Cataño
2. Villalba
3. Sabana Grande
4. Rincón
5. Juncos
6. Barceloneta
7. Lares
8. Guanica
9. Lajas
10. Juana Díaz
11. Mayagüez
12. Peñuelas
13. Aibonito
14. Moca
15. Cidra
16. Corozal
17. Arroyo
18. Naranjito
19. Aguas Buenas
20. Guayama
21. Isabela
22. Patillas
23. Maricao
24. Coamo
25. Salinas
26. Cayey
27. Camuy
28. Hormigueros
29. Yabucoa
30. Adjuntas
31. San Germán
32. San Lorenzo
33. Yauco
34. Guayanilla